

República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2010012074 DE 3 de Mayo de 2010 Por la cual se concede un Permiso de Comercialización

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000...

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Permiso de Comercialización con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Permiso de Comercialización.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

OXÍMETRO DE PULSO EDAN, ACCESORIOS Y REPUESTOS

PERMISO DE

COMERCIALIZACIÓN No.:

INVIMA 2010EBC-0005674

VIGENTE HASTA: 18 MAY 2020

MODALIDAD: TITULAR(ES):

IMPORTAR Y VENDER

FABRICANTE(S):

NOVAMEDICA LTDA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

EDAN INSTRUMENTS INC con domicilio en CHINA

IMPORTADOR(ES):

NOVAMEDICA LTDA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

TIPO DE EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO BIOMÉDICO DE DIAGNÓSTICO

RIESGO:

IIR

SISTEMAS:

ELECTRÓNICO

SUBSISTEMAS:

SENSOR DE OXIMETRÍA, SENSOR DE TEMPERATURA, CARGADOR DE BATERÍA,

BATERÍA RECARGABLE, SOFTWARE DE TRANSMISIÓN DE DATOS, CABLE AC,

CABLE DE COMUNICACIÓN PC, MALETÍN, MANUAL DE USUARIO

USO:

MONITOREO CONTINUO O VERIFICACIÓN DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO ARTERIAL FUNCIONAL (SPO2) Y FRECUENCIA DE PULSO ADULTO, PEDIÁTRICO, NEONATAL, UTILIZADO EN HOSPITALES, AMBIENTES DE TRASPORTE Y MÓVILES, INSTALACIONES TIPO HOSPITAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE CUIDADO

EN CASA

PRESENTACIÓN COMERCIAL: EMPAQUE INDIVIDUAL

OBSERVACIONES:

ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS MODELOS H100A, H100B,

H100N, ACCESORIOS Y REPUESTOS

EXPEDIENTE No.:

20018616

RADICACIÓN No.:

2010039263 22/04/2010

FECHA DE RADICACIÓN:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban las etiquetas anexas al radicado

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirectora de Licencias y Registros, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 3 de Mayo de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA ASESOR DIR. GRAL CON ASIG. DE FUNC. DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS